



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 02

Área de Recursos  
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 4 de agosto de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00041-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Sres.(as).

### DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL02.

Presente. -

**Asunto:** SOBRE PRESENTACION DEL REPORTE DE CONTROL DE ASISTENCIA Y RECUPERACION DE HORAS EFECTIVAS.

**Referencia:** Resolución de Secretaría General N.º 326-2027-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y al documento de la referencia para informarle lo siguiente:

Que, como director<sup>1</sup> de una Institución Educativa, es la máxima autoridad, representante legal y responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa de su plantel, debiendo dar cuenta de ellos ante la comunidad educativa y a sus autoridades superiores; en este caso por corresponder a la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

En este sentido, se toma en cuenta el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411, que indica: ***"(...) El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...)"***;

Por lo cual, de acuerdo a lo establecido en la RSG. N.º 326-2017-MINEDU, reiteramos la importancia de la presentación de los consolidados de asistencia (Formatos N.º 01 y 02) dentro de los plazos establecidos (03 primeros días hábiles del mes inmediato próximo), a través de la oficina de mesa de partes presencial o mesa de partes digital: <https://enlinea.minedu.gob.pe/>.

Asimismo, con la entrada en vigencia de la R.S.G. N.º 121-2018-MINEDU, Artículo 2º: Se exonera la aplicación de la 3T (tercera tardanza considerada inasistencia injustificada) en todos sus extremos; en otras palabras, **no se debe considerar la**

<sup>1</sup> Ley N.º 28044 "Ley General de Educación", Artículo 55º

<sup>2</sup> Modificar el numeral 6.3.1.2 y los anexos N.º 1 y 3 de la Norma Técnica (...) aprobada por Resolución de Secretaria General N.º 326-2017-MINEDU; los cuales quedarán redactados conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

EXPEDIENTE: EPP2025-INT-0739347 CLAVE: 65E238

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010



**tercera tardanza de un docente o auxiliar de educación, como inasistencia injustificada.**

Además, para los trabajadores que pertenecen al DL. N.º 1057- CAS, **deberán ser informados independientemente** de lo comunicado en los párrafos anteriores (**con un nuevo expediente, un nuevo oficio y mismo formato**), respetando el plazo para la presentación (03 primeros días hábiles del mes inmediato próximo).

Adicionalmente, sobre la recuperación de horas efectivas según la RSG. N.º 326-2017-MINEDU, manifestamos lo siguiente:

*5.2.6. En caso se haya establecido un Plan de Recuperación de horas efectivas del año escolar, por efecto de haberse presentado algún evento natural, situación de emergencia, siniestro u otro supuesto de caso fortuito o fuerza mayor de interrupción del servicio educativo en las II. EE.; puede presentarse variación en la jornada de trabajo diaria o extenderse a los días sábados, domingos y feriados.*

*6.2.3. De estar cumpliéndose un Plan de recuperación de horas del año escolar, el director de la IE debe registrar en los Anexo N.º 03 y N.º 04 (Formatos N.º 1 y 2), la inasistencia, tardanza y permiso producidas en las horas y días considerados en el citado Plan.*

Por otra parte, es importante mencionar que dentro de los alcances la RSG. N.º 326-2017-MINEDU, **no contempla la rectificación por errores involuntarios o de digitación**; ya que, **el director de la institución educativa tiene como deber y función, garantizar el correcto llenado y la previa verificación del consolidado de asistencia mensual, antes de ser remitido a esta unidad ejecutora, bajo responsabilidad.**

Los datos de los servidores, tienen que ser correctos:

- Los apellidos y nombres de los servidores, se registran completos; **sin abreviaturas y sin apodos,**
- Las incidencias de cada servidor deben ser verificadas con los instrumentos de control de asistencia, como; el parte de asistencia, tarjetero u otro medio oficial de asistencia, donde el servidor registró su ingreso y salida en el mes y el horario de ingreso y salida asignado a cada servidor, según el cuadro de horas.

Sin perjuicio de ello, a fin de minimizar las rectificaciones, provenientes de errores involuntarios y/o diversos motivos, que afectan la información que se registra en los consolidados de asistencia y por ende la remuneración mensual que perciben los servidores, precisamos lo siguiente:

- De ocurrir algún error, la institución educativa comunicará el hecho en un oficio independiente a través de mesa de partes, en el más breve plazo; debidamente acreditado por el/la directora(a); evidenciando detalladamente la corrección con las palabras “dice y debe decir”, adjuntando además los

EXPEDIENTE: EPP2025-INT-0739347 CLAVE: 65E238

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)



Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 02

Área de Recursos  
Humanos

instrumentos de control de asistencia; esto es, **con la finalidad de evaluar lo solicitado y realizar las acciones correspondientes.**

En tanto, se deja constancia que la omisión a la presentación del Reporte de Asistencia y el consolidado de inasistencia de la Institución Educativa a su cargo, será bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de que pueda acarrear afectaciones administrativas.

En tal sentido; se le **REITERA** dar cumplimiento de las disposiciones del MINEDU; en relación a la presentación del Reporte de Asistencia detallado y el consolidado de inasistencias, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones (formatos N°01 y N°02, respectivamente) para las diferentes modalidades de interrupción de la labor efectiva de los servidores de la jurisdicción de la UGEL 02, a fin de, asegurar las condiciones adecuadas para la educación, sin afectar al presupuesto del Estado.

Finalmente, adjuntamos en el siguiente link: [IIEE - UGEL 02.pdf](#), la lista de instituciones Educativas con corte al mes de abril del presente año fiscal, que han realizado la presentación de sus respectivos reportes de asistencia; así como, las Instituciones Educativas que a la fecha no presentan dicha información a las cuales se les exhorta a que regularicen su situación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

*Firmado digitalmente*

**Dra. HUAMANI HUAMANI, CLORINDA RITA**

Director(e) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac

CRHH/ DIR(e)  
REAP/J(e)ARH  
JPL/C.EPP  
W. Ormeño

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: EPP2025-INT-0739347 CLAVE: 65E238

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

